



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 11001400305520190073000

Clase de Proceso: *Pertenencia*
Demandantes: *Alexander Salazar y Ángela Castillo.*
Demandados: *Sociedad Ortiz Pardo Hnos Ltda y personas indeterminadas.*

Teniendo en cuenta que se realizó la respectiva publicación de emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin que la sociedad demandada ni las personas que se creyeran con derecho sobre el bien inmueble objeto del proceso, hubiesen comparecido al proceso dentro del término establecido en la norma mencionada a notificarse del auto admisorio de la demanda, de conformidad con lo estipulado en el artículo 48 del C.G.P., el juzgado,

DISPONE:

NOMBRAR como curador ad-litem del extremo pasivo, a la profesional del derecho **Carolina Abello Otalora** portadora de la T.P. 129.978 del C.S. de la J.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta las direcciones de correo electrónico carolina.abello911@aecsa.co; johanna.cubillos565@aecsa.co y/o la Av Americas No. 46-41 de Bogota; teléfono 3311295 o en las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de **gastos** la suma de **\$250.000**, que deberán ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar ante el despacho su pago.

NOTIFÍQUESE (),

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26c4bc20630e344716409d2ddc604944b3fe2ccfa4f7884785e4036293f1aa0a**

Documento generado en 18/03/2021 05:44:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>